

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2015-CVH-GG**

Huampaní, 13 de Mayo de 2015

**VISTO:**

El informe N° 272-2015-CVH-GAF-JL de fecha 07 de Mayo del 2015, del Jefe de Logística en la que plantea la necesidad de aprobar prestaciones adicionales del contrato N° 021-2014-CVH/CEP.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de noviembre del 2014, se suscribió el contrato de suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en envases de 45 Kg., con la Sra. DIOSELINDA IREIDA OSORIO SAMANIEGO, previo proceso de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIA N° 017-2014 CVH (derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 007-2014-CVH-CEP), por el importe de S/. 50,949.18, (Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 18/100 nuevos soles.)

Que, mediante informe N° 122-2015-CVH-GG-A&B, del 4 de Mayo del 2015, el Gerente de Alimentos y Bebidas comunica la culminación del contrato de suministro de Gas Licuado, solicitando con carácter de urgencia se amplié los términos del mismo.

Que, mediante informe N° 268-2015-CVH-GAF-JL de fecha 06 de mayo el Jefe de Logística (e), informa que se ha acreditado y sustentado la necesidad del adicional del 25% del monto del contrato suma que asciende a S/. 12,737.30 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 133-2015-CVH-GG-OPP, emitido por la Jefa de Planificación y Presupuesto, se informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/: 12,737.30 nuevos soles, monto que representa el 25 % del monto original del contrato para atender la ejecución de la prestación adicional.

Que, mediante informe N° 272-2015-CVH-GAF-JL de fecha 07 de Mayo del 2015, del Jefe de Logística se plantea la necesidad de aprobar prestaciones adicionales del contrato N° 021-2014-CVH/CEP, hasta por un 25% del monto

Que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la Contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008- EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones o precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo de partes,".

Que, el costo de los adicionales detallados en el tercer considerando mediante informe N° 268-2015-CVH-GAF-JL de fecha 06 de mayo el Jefe de Logística (e) determinan que se



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónCentro Vacacional  
Huampani

Gerencia General

ha acreditado y sustentado la necesidad del adicional del 25% del monto del contrato suma que asciende a S/. 12,737.30 nuevos soles, el cual se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente;

Con las facultades conferidas

**SE RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Disponer la ejecución de prestaciones adicionales con la Sra. DIOSELINDA IREIDA OSORIO SAMANIEGO, hasta el monto de S/. 12,737.30 nuevos soles, monto que representa el 25 % del monto original del contrato derivado del proceso de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIA N° 017-2014 CVH (derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 007-2014-CVH-CEP), cuyo importe es de S/. 50,949.18, (Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 18/100 nuevos soles.).

**Artículo 2 º.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al contratista y al Área de Logística, a fin que realice las acciones administrativas que corresponda.

Regístrese comuníquese y archívese.

**CENTRO VACACIONAL HUAMPANI****JUAN ANDRÉS FARIÁS FEBRES  
GERENTE GENERAL**